

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RACIONALIZACION

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Divisional de Asesoría Técnica
16 SET. 2002
RECEBIDO
Hora 9:32 Reg. N° 446



Nº. 319-2002-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 de Setiembre del 2002

Visto el expediente N° 211129-01-ONP, que contiene el Exp. N° 00004402-01-INS, mediante el cual doña Alejandra Damiana Méndez Alanya Vda. de Zevallos, solicita pensión de sobreviviente por viudez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante TR. N° 236-82-DAG/INS, de fecha 17 de setiembre de 1982, se acepta a partir del 1° de agosto de 1982, la renuncia al Cargo y se otorgó pensión de cesantía a partir de la misma fecha a favor de don Virgilio Saturnino Zevallos Taipe, con el cargo de Técnico en Laboratorio II Grado II, Sub Grado 2, por haber laborado 33 años, 09 meses y 20 días de servicios hasta el 31 de julio de 1982;

Que, don Virgilio Saturnino Zevallos Taipe, falleció el 13 de marzo del 2001, según acta de defunción expedida por la Municipalidad de Jesús María, como aparece a fs. 24;

Que, doña Alejandra Damiana Méndez Alanya Vda. de Zevallos, solicita se le reconozca el derecho a percibir pensión de sobreviviente por viudez, demostrando su condición de cónyuge supérstite en mérito de la partida de matrimonio que obra a fs.26, documento en base al cual le corresponde reconocerle el derecho a la pensión solicitada, en aplicación del artículo 32° inciso a) del Decreto Ley 20530; hasta por el 100% de la pensión que percibía el causante y;

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 11 de junio del 2002, la Oficina de Normalización Previsional, deriva 14 expedientes a la Institución, dentro de los cuales se encuentra el Exp.N° 211129-01-ONP, sobre pensión de sobreviviente viudez que fuera remitido a la Oficina de Normalización Previsional con fecha 02.08.01, para su calificación y derecho pensionario, la misma que no fué atendida por la Oficina de Normalización Previsional;



..//

Que el Artículo 1° de la Ley 27719 (12.05.02), establece que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario; entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

De acuerdo con la Ley N° 27719, Artículo 1°, corresponde al Instituto Nacional de Salud, expedir la Resolución de Sobreviviente por Viudez, a favor de doña Alejandra Damiana Méndez Alanya Vda de Zevallos, a partir del 13 de marzo del 2001, fecha de fallecimiento de su esposo don Virgilio Saturnino Zevallos Taipe, ex pensionista de la Institución;

De conformidad con el Decreto Ley 20530, Leyes 23495, 25008 y 25048, 27573, DD.SS. 028-89, 051-91-PCM;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal, del Instituto Nacional de Salud, mediante Informe N° 050-02-REMPENS-OEP/INS y Liquidación N° 115-02 REMYPENS, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, de la Oficina Ejecutiva de Personal;

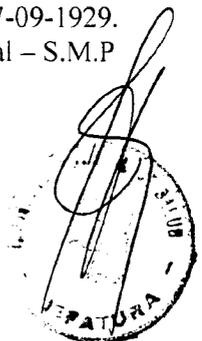
Con opinión favorable del Director General de Administración, Director Ejecutivo de Personal y visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

1° Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del derecho a pensión de sobreviviente por viudez formulada por doña **Alejandra Damiana Méndez Alanya Vda. de Zevallos**.

2° Otorgar a partir del 01 de agosto del 2002, a favor de doña **Alejandra Damiana MENDEZ ALANYA VDA. DE ZEVALLOS**, de 73 años de edad, pensión de sobreviviente por viudez nivelable la suma de: **SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 4/100 NUEVOS SOLES, (S/.627.54)**, mensuales que es equivalente al 100% de la pensión que le hubiese correspondido al causante:

Cargo : Técnico en Laboratorio II Nivel STA.
Tiempo de Servicios : 33 Años, 09 Meses y 20 Días
Datos de la Beneficiaria : D.N.I. N° 08598794, Fecha de Nacimiento: 27-09-1929.
Domicilio: Jr. Los Lulos N° 137-Urb. El Naranjal – S.M.P



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



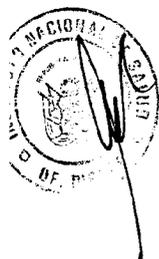
Nº. 319-2002-J-CPD HNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 de Septiembre del 2002

..//

| MES DE AGOSTO DEL 2002 | PENSION |
|-------------------------------------|---------------|
| PENSION BASICA (D.U.105-01) | 50.00 |
| BONIFICACION PERSONAL | 0.01 |
| REMUNERACION REUNIFICADA | 24.14 |
| REMUNERACION TRANSFERIDA HOMOLOGADA | 0.04 |
| MOVILIDAD Y REFRIGERIO | 5.01 |
| COSTO DE VIDA | 32.40 |
| B.E. 051-91-PCM | 18.48 |
| D.S. 040-92 | 17.60 |
| D.L. 25697 | 42.33 |
| B.E.081-93 | 60.00 |
| B.E. 019-94 | 90.00 |
| D.U. 080-94 | 40.00 |
| D.U. 118-94 | 40.00 |
| D.U. 090-96 | 59.20 |
| D.U. 073-97 | 68.67 |
| D.U. 011-99 | 79.66 |
| | <u>627.54</u> |



Esta pensión se abonará con Cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.14 del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud.

3º **Reconocer** el derecho a percibir por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores a favor de Alejandrina Damiana Méndez Alanya Vda. de Zevallos, el importe de: **SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES (S/6,097.86)**, correspondiente a pensión de sobreviviente: S/5,397.86, más aguinaldos y bonificación por escolaridad S/700.00 del período comprendido desde el 1º de abril a diciembre del 2001, que se abonará con cargo a la Específica del Gasto 5.2.11.71.



//..



4° Reintegrar, por los meses de enero a agosto del 2002, el importe ascendente a CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y TREINTIDOS 32/100 NUEVOS SOLES (S/.5,520.32), por concepto de pensión de sobreviviente: S/.5,020.32), más bonificación por escolaridad y aguinaldo S/.500.00, que se abonará con Cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.13.



5° Dar, por terminado los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N°280-82-DG/INS.

6° Transcribir la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese



Dr. Luis Fernando Llanos Zavelaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 13/09/2002

324

SE. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.U.N. 3353-0001-1000-INS